Mariano Pérez Hernández (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 530ad1fea953ef6d665236a16f45a063

Visto el expediente número **4309/2026,** incoado en relación a la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL (ASEMSA)**, en base con el procedimiento de concesión de subvenciones directas en este Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Consta la siguiente solicitud de subvención nominativa presentada:

Registro Entrada	Interesado	Representante
2026-E-RC-5115	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL CIF G38980827	ANTONIO JAVIER RODRÍGUEZ CAÑIZARES ***4560**

2º.- Con fecha 20 de octubre de 2026, se emite la correspondiente Providencia de Alcaldía

3º.- Con fecha 21 de octubre de 2026, se emite Propuesta por la Concejalía Delegada de comercio de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL para la financiación del proyecto conforme el Anexo III adjunto a su solicitud, a favor del siguiente beneficiario:

Interesado	Importe	Abono
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL CIF G3898082	2.000,00 €	Anticipado

4º.- Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito, con destino a la concesión de subvención nominativa:

INTERESADO	RC

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL	**Número:**2.26.0.00828 **Fecha:**21 de octubre de 2026 **App Presupuestaria:** 2026.4300.4895300 **Cuantía:**2.000,00

5º.- La Asociación de Empresarios de El Sauzal con CIF G38980827 remite a través de Don ANTONIO JAVIER RODRÍGUEZ CAÑIZARES, DNI ***4560**, como representante de la misma, a través de registro de entrada número 2026-E-RC-5115, de fecha 10 de octubre de 2026, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos la documentación a través de los oportunos Anexos.

6º.- Consta en el presupuesto municipal de gastos para el 2026 una subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895300 por importe de 2.000,00€.

7º.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención y anexos II, III, IV, V, VI.
- DNI Representante y NIF de la Asociación.
- Acreditación representación (Anexo IV).
- Estatutos actualizados de la Asociación.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Estatal. (Positivo, de fecha 28 de octubre de 2026).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la CCAA canaria (Inexistencia de datos, de fecha 28 de octubre de 2026).
- Certificado del Consorcio de Tributos de Tenerife de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas de los Entes Consorciados (Desconocido, de fecha 28 de octubre de 2026).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (Inexistencia de datos, de fecha 28 de octubre de 2026).

8º.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el año 2026, en la Línea Estratégica N.º 8 Subvenciones en Materia de Promoción empresarial, está prevista la concesión de la siguiente subvención nominativa**:**

Interesado	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL	2.000,00 €

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

9º.- Obra en el expediente informe de Tesorería de fecha 21 de octubre de 2026, en el que se dispone:

"*que según los datos que obran en la tesorería municipal consta que,en relación a la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL (ASEMSA), con C.I.F. G-38980827, con fecha 26 de enero de 2026, mediante resolución nº 2026-0086 (expte. 2123/2024), se reconoció:*

- *Un derecho a favor del Ayuntamiento de El Sauzal contra la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL (ASEMSA), con CIF G38980827, en concepto de reintegro de la subvención directa concedida por el Ayuntamiento de El Sauzal, por importe de 2.000,00€.*

- *Un derecho a favor del Ayuntamiento de El Sauzal contra la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL (ASEMSA), con CIFG38980827, en concepto de abono de intereses de demora en los términos establecidos en el Art.38 de la LGS, derivado del referido reintegro, por importe de 123,23€.*

La ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL (ASEMSA), con CIF G76536465, presentó escrito con R.E.nº 2026-E-RC-20643, de fecha 21 de mayo de 2026, en el que solicita fraccionamiento de pago de la mencionada deuda.

Con fecha 25 de mayo de 2025, se resolvió conceder, mediante resolución nº 2026-0892 (expte. 2122/2026)a la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL (ASEMSA), con CIF G-38980827, el fraccionamiento de pago de la deuda resultante en 18 PLAZOS, devengando los intereses correspondientes.

A la fecha de firma, consta el correspondiente ingreso de cada mensualidad, comenzando desde junio de 2026, por importe de 111,11 euros en referencia al principal, y por importe de 6,85 euros, en referencia a los intereses de demora, sin que se haya producido ningún impago."

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera: Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de El Sauzal año 2026.
- Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal

Segunda. - Objeto de la Subvención y competencia

El objeto de la subvención viene constituido por la puesta en marcha y dinamización de la campaña de navidad y de Reyes con el fin de animar las compras en el comercio local de El Sauzal durante la Navidad y los Reyes, y dar visibilidad a los comercios asociados.

En esta anualidad se ha previsto en los presupuestos de este Ayuntamiento la cantidad 2.000,00€ para subvencionar estos fines.

El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

Así, el Ayuntamiento ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.i y l de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en materia de entre otras, promoción de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, así como de ocupación del tiempo libre. En el mismo sentido, el art. 11.b de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias establece que los ayuntamientos asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de consumo.

Asimismo, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su título preliminar dentro de los objetivos de esta ley, el fomento del espíritu emprendedor y la promoción de la creación y consolidación de estas empresas como instrumento para la generación de empleo y riqueza en Canarias, recogiendo igualmente una serie de medidas de fomento del espíritu emprendedor de manera que se facilite la creación de empresas, la simplificación de medidas administrativas, y de financiación, entre las que se incluyen las subvenciones.

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

Tercera. -**Procedimiento de concesión**.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2 que se entiende por subvención:

> *"…toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*
>
> *a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
>
> *b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
>
> *c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".*

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que es aquel mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, lo anterior, el artículo 22.2.a) del mismo texto legal establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*". Se trata de aquellas subvenciones en las que en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el cual se recoge en su apartado primero que: "*A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen*

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto". Igualmente, en su apartado tercero estipula lo siguiente: "*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.".

El artículo 4.2 de la Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024, estipula:

> *"Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:*
>
> *a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
>
> *b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
>
> *c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de*
>
> *interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que*
>
> *dificulten su convocatoria pública"*.

Cuarta. - Instrumento de concesión.

El artículo 28.1 de la LGS establece los instrumentos a través de los cuales se canalizará la concesión directa de subvenciones, señalando: "*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley*".

Conforme al artículo 65.3, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Del mismo modo la base 38º.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el año 2026 recogen que 5. *"En los procedimientos de concesión directa de subvenciones, una vez adoptada la resolución de concesión y,*

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

en su caso, aprobados los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones…"

En este sentido, se ha optado por la vía del Decreto para la canalización de la presente subvención nominativa, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

De acuerdo a la normativa mencionada el Decreto de concesión deberá reflejar:

> *"a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
>
> *b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
>
> *c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
>
> *d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
>
> *e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

Quinta. - Inicio del procedimiento.

El presente procedimiento de concesión de subvención nominativa se inicia a solicitud de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del RLGS, en el marco del procedimiento de concesión directa de subvenciones, que dispone: "*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio*". Constando en el expediente la documentación requerida legalmente para ser beneficiario de una subvención directa.

Sexta. - Beneficiarios.

De conformidad con el artículo 11 LGS, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

Asimismo, el artículo 13 LGS establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

El artículo 2 de la Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024, estipula que *"Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.*

En concreto podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal: a) Personas físicas.
b) Personas jurídicas.
c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia.

Asimismo, los beneficiarios que no sean personas físicas deberán tener un Número de identificación fiscal, y estar debidamente inscrita en el registro que proceda conforme su normativa aplicable."

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Asociación de Empresarios de El Sauzal con CIF G38980827, conforme el Art. 1 y 2 de sus Estatutos se constituye como una asociación sin ánimo de lucro de empresarios, comerciantes, y profesionales dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, constituida por tiempo indefinido, dentro del marco territorial del municipio de El Sauzal, que tiene como objetivo fundamental la promoción, fomento, adecuación, remodelación gestión y defensa a todos los niveles de todas las actividades empresariales y profesionales que se desarrollen en el municipio de El Sauzal, así como el fomento, promoción y mejora de la citada zona.

A la vista de lo anterior, y conforme la memoria justificativa suscrita por el Concejal con competencia delegada en materia de comercio y de acuerdo con el Anexo III adjunto a la solicitud de subvención nominativa, el proyecto se centra en participar en las campañas de navidad y Reyes, fomentando las compras que se concentren en el municipio y la participación de los vecinos, potenciando el comercio local y reactivando así la economía municipal y la actividad empresarial.

De lo expuesto, se desprende que el proyecto objeto de la presente memoria es acorde a los fines sociales de esta asociación.

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

Entre los gastos subvencionables para la realización de las actividades recogidas en el proyecto se incluyen los derivados de gastos corrientes diversos, tales como los de publicidad, marketing y regalos.

Estas actuaciones concurren con las competencias municipales establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que recoge en su apartado 1, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En el apartado 2, i) y l), recoge que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias entre otras de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, así como de ocupación del tiempo libre.

En el mismo sentido, el art. 11.b de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias establece que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de consumo.

Séptima. - Obligaciones de los beneficiarios:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley".

En lo referente a la publicidad que debe dar el beneficiario de la concesión de la subvención, el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, y el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal estipula que: *"Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".*

Octava. - Prohibiciones de los beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo El artículo 2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal: *"Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, pudiendo ser beneficiarios de las subvenciones los sujetos que cumplan las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2006 General de Subvenciones, salvo que debido a la naturaleza de la subvención se exceptúe su cumplimiento por la convocatoria".*

Novena. - Publicidad.

Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima. - Pago de la Subvención.

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.

En cuanto a la aceptación de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal regula en su artículo 7 que "*No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación o publicación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.*".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de que se trata de una subvención nominativa y puesto que en el expediente consta la solicitud de subvención presentada por la interesada, no se exige la necesidad del trámite formal de aceptación de la subvención. Se considerará que, salvo desistimiento o renuncia expresa con carácter previo al pago de la misma, la entidad solicitante acepta la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

No se prevé régimen de garantías.

A estos efectos se hace constar que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, consorcio de tributos y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal en relación a las subvenciones concedidas, recoge en su artículo 10 que *"En cualquier caso, la convocatoria podrá permitir el pago anticipado de las mismas"*.

Undécima.- Consignación presupuestaria y Plan Estratégico de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 para el año 2026 prevé la concesión de una subvención nominativa en los siguientes términos: en la Línea Estratégica N.º 8 Subvenciones en Materia de Promoción Empresarial, está prevista la concesión de la siguiente subvención nominativa**:**

Interesado	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL (ASEMSA)	2.000,00 €

El crédito presupuestario necesario para el otorgamiento de la subvención se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895300. Dicho crédito se encuentra actualmente disponible y retenido (2.26.0.00828).

Duodécima.- Competencia resolución de concesión.

La competencia para adoptar el acto de concesión de la subvención corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,, así como en el artículo 31.1 apartado x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias *"Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto"*.

Décimo tercera.- Fiscalización previa.

Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

A estos efectos, consta informe de fiscalización favorable de fecha 30 de octubre de 2026

Visto cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente, por medio del presente,

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

RESUELVO

PRIMERA. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895300 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026, la subvención por concesión directa, a favor de la Asociación de Empresarios de El Sauzal con CIF G38980827 por un importe de 2.000,00€, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDA. El objeto de la presente subvención viene constituido por la puesta en marcha y dinamización de la campaña de navidad y de Reyes con el fin de animar las compras en el comercio local de El Sauzal durante la Navidad y los Reyes, y dar visibilidad a los comercios asociados.

TERCERA. La Asociación de Empresarios de El Sauzal, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

A) Una memoria de actuación de la Asociación de Empresarios de El Sauzal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):

 a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2027).

 b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de la factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total

Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.

Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago.

- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.

- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

CUARTA. La Asociación de Empresarios de El Sauzal se obliga:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2026, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales de la percepción de la presente subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el convenio.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

QUINTA. Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2027).

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. **Se considera a efectos de estas bases reguladoras como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 500 euros/unidad.**

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables, entre otros, los siguientes gastos corrientes:

a) Merchandising de la campaña de navidad y reyes.
b) Cartelería, papeletas y demás relacionados con los sorteos o difusión de la campaña.
c) Asesoramiento jurídico para la redacción de las bases legales del sorteo.
d) Gastos de notaría del sorteo.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

SEXTA. Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.

C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

OCTAVA. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 2.000,00€, a favor de la Asociación de Empresarios de El Sauzal con CIF G38980827, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895300.

NOVENA. Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, y la correspondiente resolución, comunicándole que deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA. Dar traslado de la correspondiente propuesta de resolución al departamento de intervención y tesorería a los efectos oportunos.

DÉCIMA PRIMERA. Proceder a la publicación de la correspondiente resolución en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Es el criterio del informante, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

En La Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

En el Sauzal, a la fecha de firma
(Documento firmado electrónicamente)
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD _____ con CIF_____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque ….. (SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes ….(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo._____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/Dª _____, SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD _____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado_____ _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

DECRETO Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

3º.- Que para la misma finalidad:

□ NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

□ SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	**Importe**

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

□ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	**Factura nº y fecha**	**Importe**
	TOTAL	

□ Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

VºBº,
EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimooctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO
Número: 2026-1932 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: AC49X9RNJMF9HRJ7ZGH3GN792
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22